

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0046-2023/SBN

San Isidro, 30 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 01831-2023/SBN-OPP de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0499-2023/SBN-OAJ de fecha 30 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución N° 099-2022/SBN de fecha 28 de diciembre de 2022, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del **Pliego 056: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, hasta por la suma de S/ 39 079 867,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprueba otras medidas;

Que, a través del numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 31912, se aprueba una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 11 218 281,00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para financiar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales vinculados a intervenciones

estratégicas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; precisándose en el numeral 31.2, que el detalle de los recursos de la transferencia de partidas aprobada en el numeral precedente se consignan en el Anexo VIII "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", que forma parte integrante de la precitada ley, correspondiéndole al Pliego 056: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la suma de S/ 300 000,00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, además, el numeral 31.3 del artículo 31 de la referida Ley, establece que los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 31.1, a nivel programático, dentro los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la precitada ley; disponiendo que copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Que, a través del Informe N° 01831-2023/SBN-OPP de fecha 27 de octubre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que mediante la Ley N° 31912, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales se encuentra autorizada a incorporar mayores ingresos a su presupuesto institucional provenientes de créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para destinarlos a Gasto Corriente, por la suma de S/ 300 000,00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES); por lo que solicita la autorización para la referida incorporación;

Que, con el Informe N° 0499-2023/SBN-OAJ del 30 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica ha revisado el proyecto de resolución propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual lo encuentra acorde a los alcances del artículo 31 de la Ley N° 31912 y al Modelo N° 6/GN aprobado por la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, que es aplicable en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos;

Que, en consecuencia, resulta necesario realizar la desagregación de los recursos asignados a nivel programático, autorizados por la Ley N° 31912;

Con los visados de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación

económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023, y dicta otras medidas; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y de acuerdo a la facultad prevista en el literal i) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 31 de la Ley N° 31912, hasta por la suma de S/ 300 000,00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del **Pliego 056: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, para el Año Fiscal 2023, para financiar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales vinculados a intervenciones estratégicas, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	056 : Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
UNIDAD EJECUTORA	001 : Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000827 : Gestión de la Propiedad Estatal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	300 000,00
TOTAL EGRESOS	300 000,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Responsabilidad del uso de los recursos

La Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal a través de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario y la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, bajo los alcances del artículo 31 de la Ley N° 31912, son responsables de su adecuada implementación; así como, del uso y destino de los recursos comprendidos en su aplicación, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 4.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 31 de la Ley N° 31912, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, incorporados y/o transferidos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 78.2 del artículo 78 de la citada Ley.

Artículo 5.- Presentación de la resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6.- Publicación

Disponer que la presente Resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Superintendente
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales